

tituciones privadas debidamente organizadas, tales como las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a las que se refiere la resolución 55 (I) de la Asamblea General;

d) Que la Organización para la Agricultura y la Alimentación continúe desarrollando y perfeccionando las disposiciones que tiene adoptadas para descubrir lo antes posible la amenaza de situaciones excepcionales de hambre, determinar su alcance y su probable duración y para asesorar rápidamente al Secretario General cuando resulte necesaria una acción internacional; y

e) Que el Secretario General adopte, según lo exijan las circunstancias, disposiciones para coordinar, en caso de situaciones excepcionales de hambre, las actividades de socorro de las organizaciones intergubernamentales, de los gobiernos y de las instituciones privadas; que procure obtener la cooperación de todos ellos, mediante consultas y otros medios apropiados, y que informe al Consejo Económico y Social sobre las medidas adoptadas en virtud de la presente resolución;

2. *Reafirma* el principio rector, ya adoptado por la Asamblea General en su resolución 525 (VI), de que la ayuda concedida a regiones asoladas por el hambre no debe supeditarse a la obtención de privilegios políticos, económicos y militares por los países que proporcionen tal ayuda; y

3. *Felicita* a la Organización para la Agricultura y la Alimentación por el estudio que ha iniciado su secretaria, y que está prosiguiendo un comité de expertos nombrado por su Consejo, a fin de determinar si es posible encontrar los medios y recursos adecuados para constituir una reserva de alimentos para situaciones excepcionales, lo cual acrecentaría la capacidad de las Naciones Unidas para acudir en ayuda de los pueblos amenazados por situaciones excepcionales de hambre.

426 (XIV). Empleo total: estudio de las respuestas de los gobiernos al cuestionario sobre empleo total

A

Resolución de 9 de julio de 1952²⁷

El Consejo Económico y Social,

Habiendo estudiado las respuestas al cuestionario sobre empleo total y balanza de pagos enviadas hasta la fecha por los gobiernos (documentos E/2232 y E/2232/Add.1-3),

1. *Pide* al Secretario General se sirva procurar que los cuestionarios que se preparen en lo futuro sean sometidos a los gobiernos con la mayor prontitud posible; y

2. *Invita* a todos los gobiernos a enviar oportunamente respuestas tan completas cuanto sea posible, a fin de que el Secretario General pueda preparar un análisis de tal material que facilite al Consejo el examen del problema del empleo total.

²⁷ Véanse los documentos E/2297 y E/SR.636.

B

Resolución de 10 de julio de 1952²⁸

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que el logro y el mantenimiento del empleo total figuran entre los principales objetivos de las Naciones Unidas,

Expresando su reconocimiento por los informes hasta ahora preparados²⁹ con arreglo a la resolución 290 (XI) del Consejo en lo referente a ciertos aspectos de los problemas relacionados con el empleo total,

Considerando que, a fin de lograr y mantener una situación estable de empleo total, es necesario no sólo impedir la depresión y el desempleo estructural, sino también combatir la inflación,

Considerando, además, la posibilidad de que el empleo total o el rápido aumento del volumen de la mano de obra empleada puedan acentuar o suscitar tendencias inflacionarias, a menos que se adopten medidas suficientes para contrarrestar tales tendencias,

Concluyendo que el problema de lograr y mantener el empleo total sin inflación requiere un examen más detenido,

Pide al Secretario General que, previa consulta con los organismos especializados competentes, se sirva preparar, teniendo en cuenta las enseñanzas de la experiencia recientemente adquirida en diversas partes del mundo, así como los informes y estudios ya publicados por las Naciones Unidas y otros organismos, un informe sobre las medidas que puedan adoptarse en el plano nacional e internacional para lograr y mantener el empleo evitando a la vez los efectos nocivos de la inflación, informe que habrá de presentar al Consejo en 1953.

427 (XIV). Empleo total y estabilidad económica internacional

Resolución de 10 de julio de 1952³⁰

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe titulado *Medidas para lograr la estabilidad económica internacional* (E/2156) preparado por un grupo de expertos designados por el Secretario General en conformidad con las resoluciones 290 (XI) y 341 (XII) del Consejo,

Tomando nota de que en su informe los expertos han destacado que es indispensable que los gobiernos sigan una política económica estable, especialmente en materia de gastos en divisas extranjeras y para el mantenimiento de una corriente internacional de capitales suficiente que permita financiar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

²⁸ Véanse los documentos E/2317 y E/SR.638.

²⁹ *Medidas para fomentar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados* (E/1986), *Medidas para lograr la estabilidad económica internacional* (E/2156), *Problemas de desempleo e inflación en 1950 y 1951* (E/2035/Rev.1), *Tendencias y políticas en materia de balanza de pagos en 1950-1951* (E/2035/Add.1/Rev.1), E/CN.1/81 y adiciones y E/2232 y adiciones.

³⁰ Véanse los documentos E/2300 y E/SR.638.